



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 <sup>Ricardo</sup> Flores  
Año de <sup>Magón</sup> Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

1

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./148/COAH/2021  
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 14 de febrero de 2022

**Ing. Marco Antonio del Ángel Aradillas**  
Apoderado Legal  
Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación  
Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste  
Residencia de Obra de Zona Chihuahua  
Comisión Federal de Electricidad  
Calle José Francisco Ortíz No. 492  
Col. Las Margaritas  
Torreón, Coahuila de Zaragoza  
C.P. 27130  
Tel: 811224-10-64, 65, 66 y 67  
Correo Electrónico: lorenzo.cisneros@cfemx.mx; con copia a: hugo.perez03@cfemx.mx y dianali.martinez@cfemx.mx



De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38, 39 correlacionados con el artículo 19 fracciones XXIII y XXV y 40 fracción IX inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Único, fracción VI, punto 1 del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2013, así como en los artículos 3 y 16, fracción VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2021, se emite el presente Acuerdo en relación al trámite **SEMARNAT-04-006**, denominado **Exención de Manifestación de Impacto Ambiental**, mediante el cual solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado **"P16-NTI Zona La Laguna"** en adelante denominado como el **proyecto**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta **Delegación Federal**, el día 15 de diciembre de 2021 y registrado con **Nº de Bitácora: 05/DC-0049/12/21**, promovido por la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación, Residencia Regional de Construcción Noreste, Residencia de Obra de Zona Chihuahua de la Comisión Federal de Electricidad**, en adelante identificada como la **promovente**.

### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 18 de enero de 2022, esta **Delegación Federal**, emitió el oficio No. S.G.P.A./061/COAH/2022, a través del cual solicitó información adicional a la **promovente**, relativa a complementar parte de la documentación legal e información relativa a la descripción puntual de las obras a realizar, así como ratificación de coordenadas de ubicación de la diversa infraestructura que contempla el **proyecto**, que dicho oficio fue notificado el día **27 de enero de 2021**.
- II. Que con fecha 03 de febrero de 2022, se recibió en esta **Delegación Federal**, oficio No. **N2A04-ROZCH-AP-044/2022** de fecha 03 de febrero de 2022, a través del cual la **promovente** da contestación a la solicitud de información adicional mencionada en el **Considerando** anterior.
- III. Que la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, señala que el **proyecto**, tiene por objetivo desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar en el corto y mediano plazo el suministro



JAN 19 2022

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./148/COAH/2021  
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

de energía eléctrica tanto en estado normal como bajo contingencias sencillas, asegurando la confiabilidad, flexibilidad y economía. Debido al crecimiento estimado de la demanda en la región de la Laguna, para evitar sobrecarga a los autotransformadores y líneas de transmisión de la zona, se requiere de una obra de recalibración, construcción de unos tramos de dos líneas de transmisión, así como la adición de capacidad de transformación de 4000/115 kV. La carga principal de la zona Laguna (que se encuentra en el nivel de 115 kV) es atendida por subestaciones con transformación 230/115 kV: Nazas, Andalucía, Gómez Palacio y, por 400/115 kV en Torreón Sur. Adicionalmente, en Gómez Palacio se encuentra instalado un ciclo combinado de 498 MW que inyecta su potencia directamente en el de 115 kV, por lo que este proyecto contempla la conexión de un nuevo transformador de 375 MVA en el nivel de tensión 400/115 kV en la SE Torreón Sur, como se menciona en el primer párrafo.

Se manifiesta que el desarrollo de estos trabajos no implica un incremento negativo en los niveles de impacto en el ambiente, ya que las obras se encuentran en una zona urbanizada totalmente, por lo que el control de los aspectos ambientales generados por las actividades de la obra será a través de las Especificaciones Ambientales Contractuales, las cuales son elaboradas considerando la legislación ambiental vigente, tomando en cuenta la identificación de los aspectos ambientales aplicables para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y para verificar su cumplimiento se lleva a cabo una constante supervisión de los procesos constructivos.

**Coordenadas de las obras**

LT TORREÓN SUR - TAKATA			LT TAKATA - TORREÓN ORIENTE			LT TORREÓN SUR - CM MIELERAS			LT TORREÓN SUR - TORREÓN ORIENTE		
COORDENADAS			COORDENADAS			COORDENADAS			COORDENADAS		
V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	2,816,266.500	669,889.843	1	2,819,616.792	665,667.119	1	2,816,250.937	669,911.064	1	2,816,256.298	669,903.895
2	2,816,238.071	669,870.062	2	2,819,634.335	665,679.679	2	2,816,235.030	669,895.076	2	2,816,235.059	669,894.541
3	2,816,275.576	669,814.015	3	2,820,832.221	664,327.073	3	2,816,175.996	669,766.371	3	2,816,177.094	669,768.057
4	2,816,340.814	669,755.590	4	2,822,473.285	664,313.516	4	2,818,842.385	665,891.035	4	2,819,980.716	664,231.264
5	2,817,396.913	668,212.765	5	2,822,572.960	664,239.775	5	2,818,805.202	665,865.917	5	2,820,744.829	662,251.050
6	2,819,634.368	665,680.167	6	2,823,950.218	664,236.366	LONG = 4,913.05 m2			6	2,820,825.603	662,232.547
7	2,819,617.041	665,666.890	7	2,823,957.574	664,322.373	LT TORREÓN ORIENTE ABASTOS			7	2,821,183.534	664,231.594
LONG = 5,460.53 m2			8	2,823,957.853	664,391.467	COORDENADAS			8	2,822,471.717	664,229.659
LT CM MIELERAS - DIAGONAL			LONG = 5,126.15 m2			V	Y	X	9	2,822,571.458	664,238.380
COORDENADAS			LT TORREÓN SUR - ENTRQ REVOLUCIÓN - ALLENDE			1	2,823,940.178	664,397.140	10	2,823,949.846	6,647,236.815
V	Y	X	COORDENADAS			2	2,823,935.856	664,230.082	11	2,823,967.977	664,320.714
54	2,818,806.567	665,859.981	V	Y	X	3	2,823,921.926	664,180.611	12	2,823,970.027	664,391.131
55	2,818,842.325	665,889.469	1	2,816,202.640	669,984.106	4	2,823,791.590	664,180.119	LONG = 14,038.96 m²		
56	2,819,982.168	664,229.941	2	2,816,183.618	669,970.584	5	2,823,720.098	664,144.497	SE TORREÓN SUR BCO. 3		
57	2,820,744.426	662,251.429	3	2,816,250.493	669,870.688	6	2,823,716.002	663,763.321	V	X	Y



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./148/COAH/2021  
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

58	2,820,825.634	662,231.687	4	2,816,240.075	669,862.692	7	2,823,718.202	663,635.441	1	670,188	2,816,497
59	2,820,625.127	661,134.223	5	2,816,292.707	669,783.596	8	2,823,717.048	662,987.364	2	670,212	2,816,481
60	2,820,247.564	660,753.321	6	2,816,339.510	669,758.459	9	2,823,734.731	662,869.888	3	670,121	2,816,353
61	2,820,162.230	660,647.600	7	2,817,175.606	668,538.186	10	2,823,738.285	662,756.182	4	670,100	2,816,367
62	2,820,898.946	659,756.382	8	2,819,823.571	668,985.161	11	2,823,736.074	662,539.416	5	670,108	2816,343
63	2,821,126.307	659,910.709	9	2,819,948.781	668,992.672	12	2,823,730.548	662,349.891	6	670,098	2816,327
64	2,821,219.074	659,959.235	10	2,820,072.255	668,939.587	13	2,823,762.259	662,333.047	7	670,063	2,816,352
65	2,821,295.963	660,015.134	11	2,820,159.995	668,850.242	14	2,823,843.225	662,402.699	8	670,074	2,816,367
66	2,821,369.063	660,092.988	12	2,820,412.260	668,551.852	15	2,823,918.825	662,387.756	9	670,027	2,816,219
67	2,821,496.247	660,198.791	13	2,820,512.849	668,483.106	16	2,823,983.113	662,388.340	10	670,005	2,816,187
68	2,821,677.045	660,324.260	14	2,820,634.098	668,457.838	17	2,824,340.032	662,387.534	11	669,969	2,816,211
69	2,821,988.800	660,654.799	15	2,821,116.571	668,543.191	18	2,824,612.516	662,387.017	12	669,993	2,816,243
70	2,822,067.008	660,525.081	16	2,822,245.937	668,768.263	19	2,824,791.135	662,375.111			
71	2,822,087.998	660,501.117	17	2,824,808.258	669,319.109	20	2,824,954.174	662,366.992			
72	2,822,109.637	660,515.434	18	2,824,904.536	669,331.672	21	2,825,090.506	662,364.251			
<b>LONG = 8,838.06 m2</b>			19	2,825,016.650	669,291.774	22	2,825,271.024	662,360.233			
			20	2,825,142.314	669,180.347	23	2,825,374.766	662,352.045			
			21	2,825,196.842	669,095.290	24	2,825,480.007	662,353.138			
<b>LONG = 10,238.44 m2</b>			25	2,825,508.648	662,324.390	26	2,825,496.721	662,254.122			
			27	2,825,496.102	661,990.638	28	2,825,511.762	661,916.473			
			29	2,825,494.746	661,827.195	30	2,825,494.607	661,475.508			
			31	2,825,508.242	661,395.887	32	2,825,494.375	661,327.919			
			33	2,825,493.673	661,253.381	34	2,825,508.012	661,173.815			
			35	2,825,492.507	661,062.195	36	2,825,489.532	660,442.015			
			37	2,825,504.165	660,378.515	38	2,825,495.577	659,865.286			





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./148/COAH/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

39	2,825,524.909	659,792.883
40	2,826,988.434	658,140.330
41	2,826,982.501	658,101.931
42	2,826,931.721	658,050.640
43	2,827,025.421	657,953.608
44	2,827,025.971	657,899.264
<b>LONG = 9,103.23 m2</b>		

Actividades Generales para la construcción de las obras proyectadas:

### RECALIBRACIÓN DE LINEAS DE TRANSMISIÓN:

#### Desmantelamiento e instalación de cable conductor

Se realizará la colocación de red de tierras temporales en las estructuras adyacentes a los tramos sobre los cuales se estarán realizando actividades, con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal involucrado.

Para el tendido de cable conductor se utilizará el procedimiento de tensión mecánica controlada, entendiéndose como tal procedimiento, aquel que evite que el cable conductor tenga contacto con el suelo, para lo cual es necesario utilizar equipos y herramientas especiales. Los equipos que se utilizarán serán devanadora, traccionadora, dos maquinas que se colocan cada una en los extremos del tramo o claro efectivo que se desea tender.

El equipo principal (traccionadora) estará constituido por una unidad de frenado y otra de tensión, con sistema de radio-comunicación adecuado el equipo será capaz de mantener en forma continua la tensión por conductor especificada de acuerdo con las características del cable por tender, manteniendo el cable conductor siempre a una altura controlada.

Se realizará la colocación de poleas de acero, se procede a retirar los conjuntos de herrajes existentes, con la ayuda de una devanadora y una traccionadora, así como de pilotillo, se procede a realizar el retiro del cable conductor existente el cual será embobinado en carretes de madera con ayuda de la traccionadora, el conductor que estará siendo retirado servirá de guía para la colocación del nuevo cable conductor.

Serán armados y colocados los nuevos conjuntos de herrajes, el cable conductor será cortado, posteriormente será flechado, tensionado y rematado. Una vez tendido el cable se verificará usando el método de medición directa de flecha y verificación con dinamómetro, comprobados con las tablas de flechas y tensiones del proyecto. Será retirado el sistema de tierras temporal.

#### Desmantelamiento e instalación de Cable de guarda.

Se realizará la colocación de la red de tierras temporales en las estructuras adyacentes a los tramos sobre los cuales se estarán realizando actividades, con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal involucrado.

Para el tendido de cable de guarda se utilizará el procedimiento de tensión mecánica controlada, entendiéndose como el procedimiento, aquel que evite que el cable conductor tenga contacto con el suelo, para lo cual es necesario utilizar equipos y herramientas especiales. Los equipos que se utilizaran serán devanadora y traccionadora dos maquinas que se colocan cada una en los extremos del tramo o claro efectivo que se desea tener.

El equipo principal (traccionadora) estará constituido por una unidad de frenaje y otra de tensión, con sistema de radio-comunicación adecuado. El equipo será capaz de mantener en forma continua la tensión especificada de acuerdo con las características del cable por tender, manteniendo el cable de guarda siempre a una altura controlada.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./148/COAH/2021  
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Se realizará la colocación de poleas, posteriormente se realizará el desconexión del cable de guarda, con la ayuda de una devanadora y una traccionadora, se procede a realizar el retiro del cable de guarda existente el cual será embobinado en carretes de madera con ayuda de la traccionadora, el cable de guarda que estará siendo retirado servirá de guía para la colocación del nuevo cable de guarda. Serán retiradas o instaladas cajas de empalme según sean requeridas de acuerdo al proceso constructivo. Una vez tendido el cable se verificará usando el método de medición directa de flecha y verificación con dinamómetro, comprobados con las tablas de flechas y tensiones del proyecto. Será retirado el sistema de tierras temporal.

### Instalación de cable conductor

Para el tendido de cable conductor se utilizará el procedimiento de tensión mecánica controlada, entendiéndose como tal procedimiento, aquel que evite que el cable conductor tenga contacto con el suelo, para lo cual es necesario utilizar equipos y herramientas especiales. Los equipos que se usaran serán la devanadora y traccionadora dos máquinas que se colocan cada una en los extremos del tramo o claro efectivo que se desea tender.

El equipo principal (traccionadora) estará constituido por una unidad de frenaje y otra de tensión, con sistema de radio-comunicación adecuado. El equipo será capaz de mantener en forma continua la tensión por conductor especificada de acuerdo a las características del cable por tender, manteniendo el cable conductor o CGFO siempre a una altura controlada.

Se utilizarán poleas suficientes y del diámetro requerido para el tipo de cable que se este tendiendo, así también se realizara el empalmado de cable mediante herrajes as empalmadoras adecuadas para instalar los herrajes a compresión y cualquier otro equipo que requiera para el desarrollo seguro y eficiente de esta actividad.

Las poleas que se utilizarán para el tendido y tensionado de los conductores tendrán un diámetro mínimo, medido al fondo de la garganta de 12 veces al diámetro del cable conductor, estará recubierta de hule o neopreno y será del ancho necesario.

Una vez tendido el cable se verificará usando el método de medición directa de flecha y verificación con dinamómetro, comprobados con las tablas de flechas y tensiones del proyecto.

### TRABAJOS EN LA S.E. TORREÓN SUR BANCO 3

#### Corte a cielo abierto para despalme de terraplén

Como trabajo preliminar para la construcción del Banco 3 en la SE Torreón Sur se realizarán cortes a cielo abierto en el terreno, con objeto de cumplir con el espesor determinado por los estudios geotécnicos.

#### Trazo y nivelación

Se trazará y nivelara el terreno donde se colocarán todos los cimientos del autotransformador, así como las cimentaciones donde se desplantarán las mamparas contrafuego del AT.

#### Excavación

Una vez trazado la disposición final del AT se procederá con la excavación de acuerdo a planos del proyecto, esta se realizará con el empleo de equipo neumático cuidando los niveles de despalme de proyecto.

Durante el proceso de excavación el material producto de la misma, se dejará alrededor de la cepa dejando cuando menos 1 m libre entre los límites de excavación y el pie de talud del borde formado con el fin de evitar derrumbe del material al interior de la excavación. Este material si resulta de calidad podrá ser utilizado para relleno o en dado caso que no cuente con las propiedades se depositará como desperdicio y a disposición en lugar establecido por las autoridades.

#### Plantilla de despalme

Antes de colocar la plantilla se compactará el fondo de la excavación y su elaboración se podrá efectuar en sitio con equipo mecánico, o premezclada con camión revolver colocándose con herramienta manual hasta cubrir todas

Bld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294  
Teléfono: (844) 418402 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*



## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./148/COAH/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

las irregularidades en el fondo de la excavación, buscando la uniformidad en toda la superficie, hasta obtener el espesor indicado realizando la nivelación de proyecto para el desplante de acero de refuerzo.

La plantilla consiste en un firme de concreto simple con un espesor mínimo de 5 cm o el especificado en el proyecto y una resistencia de 9.9 MPa (100 kg/cm<sup>2</sup>) que se coloca en el desplante de los cimientos con el objeto de evitar contaminación del concreto en su etapa de fraguado, cuidar relación agua-cemento de la mezcla y proporcionar un apoyo uniforme a la sección del cimiento.

### Acero de Refuerzo

Se procederá a realizar el rehabilitado de acero el cual estará constituido por las varillas de acero corrugado que quedarán ahogadas en el concreto después del colado y que ayudarán a este a soportar para el AT y los muros o mamparas contra incendios. El método de la colocación de acero puede realizarse mediante maniobra con el empleo de grúas o cargadores para mayor eficiencia y seguridad, o en su caso puede armarse en sitio, elaborando ganchos, dobleces y traslapes.

### Cimbra

Se procederá a habilitar y colocar las cimbras de madera las cuales tendrán las siguientes características:

- Se ajustará a la forma, líneas y niveles especificados en los planos de los elementos de concreto.
- Los moldes deben tener la rigidez suficiente para evitar las deformaciones debidas a la presión del colado, al efecto de los vibradores y demás cargas y operaciones relacionadas con la colocación del concreto.
- Los moldes deben ser herméticos para evitar la fuga de la lechada, durante la colocación y vibrado del concreto.
- Todos los moldes se construyen de manera que puedan desarmarse una vez cumplido el tiempo de fraguado del concreto de acuerdo a lo descrito en las Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto.
- Las esquinas de los concretos en las superficies expuestas llevarán achanflarse (eliminar aristas) a 45° y 2.5 cm por lado.

### Concreto

El concreto será la mezcla de materiales pétreos inertes, cemento, agua, y aditivos que se especifiquen en las proporciones adecuadas que al endurecer adquieren la resistencia mecánica, durabilidad y características requeridas para la construcción de los cimientos de las estructuras. Este concreto se suministrará mediante camiones revolvedoras los cuales realizaran la colocación de este mediante tiro directo a la cepa correspondiente en cada estructura.

### Relleno compactado

Se procederá a rellenar las oquedades producidas por la excavación este material podrá ser producto de banco o en su caso material producto de la excavación. La colocación se realizará por medio de equipo mecánico o neumático, mediante capas de 20 cm realizando la compactación con bailarinas o en su caso vibrocompactadores.

### Red de tierra

El sistema de tierra, se realizará la cuadrícula de conductores de cobre desnudo, enterrados y conectados entre si, y a las varillas de tierra (electrodos), distribuidos dentro de la misma. Así como registros donde se encuentran alojados electrodos que permitan realizar las mediciones del sistema de tierra, en este caso se soldara la red de tierras existente mediante soldadura exotérmica.

### Obras para sistema contra incendio

- Mamparas protectoras contra incendio:** Serán estructuras independientes entre transformadores de potencia, componiéndose estas de columnas, traveses y muros debiendo ser de material incombustible comúnmente de block sólido.



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./148/COAH/2021  
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

**b) Sistema colector para drenaje de aceite del Transformador de Potencia:** Está constituido principalmente por dos fosas: una captadora y otra colectora de aceite con sus tuberías respectivas.

- **Fosa Captadora:** se construirán en torno al transformador de potencia, con una rejilla metálica electro soldada, acabado galvanizado a nivel de piso y deben tomarse las medidas adecuadas para que el aceite captado no penetre al subsuelo y llegue a contaminar mantos acuíferos. Se debe instalar una red colectora de drenaje que conduzcan los derrames a una fosa colectora, debe considerarse una capacidad del 20% del volumen de aceite total del transformador según se especifique en planos del proyecto.
- **Fosa Colectora:** Esta se construirá para poder separar el agua del aceite colectado, considerándose una capacidad mínima de 120% de la capacidad del transformador de mayor dimensión según se especifique en planos del proyecto.

Las columnas y trabes de las mamparas deben ser de concreto con una  $F_c = 32.34 \text{ MPa}$  ( $3002 \text{ kg/cm}^2$ ) y los muros de 20 cm de espesor de block o tabique, asentado con mortero cemento-arena en proporción de 1:5, cumpliendo con lo correspondiente a los elementos análogos de estas especificaciones.

#### Transformadores de Potencia

De realizar el traslado del transformador, no se debe exceder una velocidad de 40 km/h y se coloca un detector de impacto con registro en los 3 ejes. Al llegar a sitio se realizará la maniobra de montaje en las cimentaciones realizadas mediante el corrimiento de este utilizando gatos hidráulicos para situarlo en su sitio final.

Posterior a la instalación se realizará la colocación de piedra bola en la fosa captadora de aceite para dar por concluido.

Para los tramos nuevos de las LT. Torreón Oriente-Abastos y Torreón Sur Entrq. Revolución-Allende se realizaran las siguientes actividades:

#### Actividades Generales para la Construcción de Líneas Eléctricas.

Para la construcción y ejecución de cualquier línea eléctrica, se debe considerar como mínimo las siguientes actividades:

- ✓ Excavación a cielo abierto.
- ✓ Plántilla de concreto.
- ✓ Cimbra en cimentaciones para estructuras.
- ✓ Acero de refuerzo para concreto.
- ✓ Concreto en cimentaciones.
- ✓ Relleno compactado con material producto de la excavación.
- ✓ Cimentaciones a base de pilas para postes troncocónicos.
- ✓ Montaje de estructuras de acero.
- ✓ montaje de postes troncocónicos.
- ✓ Vestido de estructuras.
- ✓ Sistema de tierras.
- ✓ Vestido de estructuras para CGFO.
- ✓ Montaje de cajas de empalme de conversión.
- ✓ Empalme óptico terminal.
- ✓ Medición de la atenuación del empalme óptico.
- ✓ Medición de la atenuación del enlace óptico.
- ✓ Tendido de cable dieléctrico con fibras ópticas.



*[Handwritten signature]*



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./148/COAH/2021  
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

También se deberá considerar, en caso de necesitar las siguientes actividades:

- ✓ Verificación de levantamiento topográfico y localización de estructuras.
- ✓ Excavación de pilas para la cimentación del poste.
- ✓ Cimbra y vaciado de las pilas para la cimentación del poste.
- ✓ Relleno y compactado con material producto de la excavación.
- ✓ Montaje de postes de acero/madera para soportar las líneas de transmisión.
- ✓ Montaje de postes troncocónicos tipo lindero "normal" de varias crucetas.
- ✓ Vestido de estructuras; es la instalación de los herrajes que requiere el poste para operar.
- ✓ Tendido y tensado de cable conductor.
- ✓ Sistema de tierras, es una protección de las descargas atmosféricas a la infraestructura y público en general.
- ✓ Vestido de estructuras para cable de guarda con fibra óptica (CGFO). Es la colocación del cable de guarda en la cruceta superior del poste lindero.
- ✓ Tendido y tensado de CGFO.
- ✓ Señalización de líneas de transmisión aéreas con placas de "PELIGRO ALTA TENSIÓN" y placa de numeración para inspección aérea.

Respecto a los sitios donde se pretende realizar las actividades en el proyecto, se manifiesta que en las zonas en donde se construirán las obras están ubicadas dentro de los predios o derechos de vía pertenecientes a la Comisión Federal de Electricidad, los cuales a su vez se encuentran en zonas urbanas, dichas obras se realizarán en el Patio de la Subestación Eléctrica Torreón Sur, en los derechos de vía de las líneas de transmisión existentes y los tramos nuevos se alojaran en el camellón de un camino existente, sin vegetación natural.

Sobre lo anterior, de conformidad con los cuadros de coordenadas que se solicitaron como información adicional, se pudo proyectar la ubicación de las obras a realizar, observándose que efectivamente las líneas eléctricas inciden en la zona urbana de los municipios de Torreón y Matamoros Coahuila, sobre vialidades en su mayoría por lo que cumple con los supuestos de establecerse dentro de una zona urbana y suburbana y que dentro de la Subestación eléctrica existentes, no se aprecia la presencia de vegetación forestal de zonas áridas, en el material fotográfico presentado, ni en las proyecciones de dichas obras en la aplicación de Google Earth.

La duración del **proyecto** se tiene programada conforme a lo siguiente **Programa Calendarizado del proyecto**:

ACTIVIDAD	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
SUMINISTRO DE MATERIALES							
OBRA CIVIL							
OBRA ELECTROMECAÁNICA							

- IV. Que del análisis llevado a cabo por esta **Delegación Federal**, tomando en cuenta la información presentada, así como los anexos al **proyecto**, se determina que las obras pretendidas se ajustan a los supuestos establecidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por tratarse de obras que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, se localizan dentro de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas existentes, así mismo comprende dos nuevas Líneas Eléctricas que en su conjunto se localizan dentro de áreas urbanas y suburbanas, se



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./148/COAH/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

manifiesta que no se realizará remoción de vegetación forestal de zonas áridas, por lo que, se encuentra carente de vegetación, conforme al material fotográfico exhibido para la Subestación y las líneas eléctricas que comprende el **proyecto**.

- V. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala lo siguiente:
- "Artículo 28.-** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:
- II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;**
- "Artículo 29.-** Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera."
- VI. Que en el inciso K) del artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dispone que quienes pretendan llevar a cabo algunas de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente de la autorización de la Secretaría en Materia de Impacto Ambiental:
- II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;
- III. Obras de Transmisión o Subtransmisión eléctrica
- VII. Que el artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece las condiciones bajo las cuales las obras y actividades señaladas en su artículo 5º no requieren de la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- VIII. Que conforme a la información proporcionada por la **promovente**, las obras pretendidas no implican el incremento en el nivel de Impacto o Riesgo Ambiental por las razones que a continuación se indican:
- 1) Que dentro de los sitios que propone el **proyecto** no se prevé la afectación de especies de flora y fauna que estén incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que, se desarrollarán dentro de predios pertenecientes a la Comisión Federal de Electricidad, como son: una Subestación eléctrica existente, derecho de vía de Líneas Eléctricas existentes y vialidades que se ubican en zonas urbanas y suburbanas y que carecen de vegetación natural, señalando que la fauna existente fauna esta acostumbrada a la presencia humana y sus actividades.
  - 2) Que dentro de las acciones a ejecutar se pretenden aplicar medidas de mitigación y protección para minimizar los posibles impactos ambientales generados por las actividades de construcción.
  - 3) El **proyecto** se ubica fuera de Áreas Naturales Protegidas de Carácter Federal, Estatal y Municipal.



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./148/COAH/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

- 4) Que al ubicarse las obras pretendidas dentro de zonas urbanas y suburbanas, son susceptibles de encuadrarse en el supuesto establecido en el último párrafo del inciso K) del artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso K) fracciones II y III y tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la **LGEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y 16, fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esta **Delegación Federal** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila,

### RESUELVE:

**Primero.-** Tener por atendido su escrito oficio No. **N2A04-ROZCH-AP-880/2021** de fecha 14 de diciembre de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta **Delegación Federal**, el día 15 de diciembre de 2021, presentado por el **Ing. Marco Antonio del Ángel Aradillas**, en su carácter de **Apoderado Legal de la Residencia Regional Noreste de la Comisión Federal de Electricidad**, mediante el cual solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y poder ejecutar las obras relativas a la instalación y conexión de un transformador de 375 MVA en el nivel de tensión 400/115 KV en la S.E. Torreón Sur y la calibración, equipamiento y repotencialización en el calibre 611 ACCC conductor de alta temperatura, para incremento en capacidad de las líneas de transmisión, L.T. Torreón Sur-Takata, L.T. Takata-Torreón Oriente, L.T. Torreón Sur-Maniobras Mieleras, L.T. Torreón Sur-Torreón-Oriente, L.T. Maniobras Mieleras-Diagonal y la construcción de los tramos L.T. Torreón Oriente-Abastos y Torreón Sur Entrq. Revolución-Allende, ubicadas en los municipios de Torreón y Matamoros en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Segundo.-** Con base en lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a lo señalado en los **Considerandos IV y VIII** del presente oficio, las obras y actividades manifestadas en el **Considerando III** del presente, no requieren de ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

**Tercero.-** No obstante lo anterior, para el desarrollo del **proyecto**, la **promovente**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, se hace de su conocimiento que queda estrictamente prohibido realizar quema a cielo abierto de cualquier tipo de material o residuo generados durante las etapas de preparación de sitio, construcción u operación.

**Cuarto.-** En caso de que la **promovente**, pretenda realizar obras y/o actividades diferentes o adicionales a las manifestadas para el **proyecto**, deberá notificarlo previamente a esta **Delegación Federal** para que determine lo procedente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**Quinto.-** El presente solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

**Sexto.-** El presente oficio se emite en apego al principio de **buena fe**, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, tomando por verídica la



*[Handwritten signature and initials]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./148/COAH/2021  
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

información presentada por la **promovente**. En caso de existir falsedad en la información presentada, así como en la ejecución de las actividades señaladas para el **proyecto**, será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al **Código Penal Federal**.

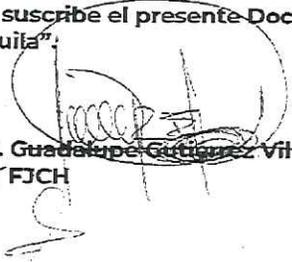
**Séptimo.-** Para próximos trámites o comunicados, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, toda vez que se desprenden que la dirección proporcionada se ubica en el municipio de TORREÓN, lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia. Así mismo, **se hace el apercibimiento** de que en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamiento supletorio a la Ley de la materia.

**Octavo.-** Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Delegación Federal**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

**Décimo.-** Notificar al **Ing. Marco Antonio del Ángel Aradillas**, en su calidad de **Apoderado Legal de la Residencia Regional Noreste de la Comisión Federal de Electricidad**, el contenido de la presente oficio o a la persona autorizada para tales efectos el **C. Hugo Enrique Pérez Sandoval**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

### ATENTAMENTE

**"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila"**

  
Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez  
YELA FJCH

Número de Bitácora: 05/DC-0049/12/21

C.C.P. Q.F.B Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.- Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294  
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat



